

merándum sobre problemas de metodología y de conexión», de la International Labour Organisation (ILO); una «Nota concerniente a las experiencias de la Organización (FAO) en materia de unificación legislativa y su programa de acción en este ámbito»: y dos notas de la UNESCO; una, «Sobre los métodos seguidos en materia de unificación del Derecho», y otra, «Nota adicional sobre la actividad normativa de la Organización de 1956 a 1958 y sobre su programa de acción en el ámbito de la unificación o de la armonización del Derecho.

La «Organización Internacional de la Aviación Civil» (ICAO) ofrece dos Memorándums: otro de la Oficina Internacional para la protección de la propiedad industrial, literaria y artística; una Nota de la Conferencia de La Haya y comunicaciones sobre la unificación del Derecho y su metodología de Haenni, Petren, K. D. Halatcheff, Barret, Honnold y Levi. Sobre las divergencias de interpretación del Derecho uniforme tratan Hamel, Mänttö, Sauveplanne, Nypels, Barret y Nadelmann.

Por último, se dedica y transcriben las intervenciones de las seis sesiones y de la inaugural con su moción final.

J. BONET CORREA

ROTONDI: «Studi di diritto commerciale e di diritto generale delle obbligazioni». Padova, 1961. Editorial Cedam. Un volumen de 565 págs.

El ilustre profesor italiano Mario Rotondi acomete la tarea de reunir sus escritos jurídicos en una serie de volúmenes. El volumen primero, que contiene los estudios referentes al Derecho industrial y, el segundo, que reúne los atinentes al Derecho comparado y teoría general, le sigue este volumen tercero sobre el Derecho mercantil y de las obligaciones.

En el presente volumen recoge, coordina y refunde estudios anteriormente publicados en diversas revistas y en varias lenguas; pero, también añade alguno de nueva aparición. Con ellos quiere afirmar una vez más el carácter unitario del Derecho de obligaciones. Carácter unitario, nos dirá el propio autor, nos sólo desde el punto de vista científico, del cual ninguno dudará ya, sino desde el punto de vista legislativo. Dedicados a presentar la batalla de la unificación, son los primeros estudios que se recogen con objeto de superar la anacrónica distinción o dicotomía entre legislación civil y mercantil. Tales son: «la cuestión del Código único de las obligaciones y el Proyecto de reforma del Código de comercio»; «La autonomía del Código de comercio en los trabajos de la Comisión Real para la reforma de los Códigos»; «La reforma de la legislación mercantil» y el «Contrato de sociedad y los entes sociales en la reforma de los Códigos».

Destaca también el tema del control de cambios por el interés que volvió a plantear en todo el ámbito internacional después del segundo conflicto mundial. A este régimen le dedica varios trabajos, tales como: «Los contratos a término y diferencias sobre el cambio»; «Contratos diferenciales sobre divisas extranjeras»; y «Contratos diferenciales y contratos a término en la bolsa de valores».

Sobre la quiebra, Rotondi estudia varios aspectos. Así, el que atañe a la «Oponibilidad de la simulación al comisario de la quiebra», y «La cláusula de reserva de dominio en la quiebra». Otras facetas sobre la responsabilidad son tratadas en los estudios siguientes: «El tema de la obligación de contribuir a la parte de uso por los concesionarios ejecutores de obras de mejoramiento hidráulico»; «La acción de responsabilidad contra los administradores en la liquidación coactiva de las sociedades de seguros»; «La oposición del tercero del adquirente, que fue parte en el juicio, por la que la sentencia fue pronunciada» y «Acceso judicial y pericia en la memoria futura».

Tiene particular interés el estudio de algunas figuras contractuales, tales como el «Contrato de agencia, auxiliares dependientes de la empresa y la mediación»; «Observaciones al tema de la compensación privada» y «Contratos con la administración pública: su jurisdicción ordinaria y administrativa».

El tema de la sociedad y sus diferentes aspectos ha sido una materia preferente del autor. Así, vemos los estudios «Comunidad y sociedad. Sociedad civil; sociedad mercantil»; «La reserva del derecho de opción a favor de los promotores y adecuación de los estatutos sociales al nuevo Código»; «Sobre el carácter mobiliario de las acciones y cuotas sociales»; «¿Sí es compatible con el derecho de opción la emisión de acciones con sobreprecio?» y «El usufructo de acciones y el aumento de capital con emisión de nuevas acciones en opción».

Además de otros estudios, se da cuenta de una lista de más escritos sobre el ámbito de las obligaciones que no han sido incluidos en el presente volumen. Como puede apreciarse por el enunciado de muchos de los estudios, el volumen tiene un extraordinario interés, aun para el ámbito español. Una vez reunidos en este tomo, puede apreciarse el conjunto de ideas directrices del pensamiento del profesor Rotondi que, en la adversidad de su temática, ha sabido imprimir un sentido unitario con objeto de llegar a su más depurada abstracción en aras de la claridad y de la aplicación justa de las instituciones.

JOSÉ BONET CORREA

«Saggio bibliografico di diritto agrario italiano del 1865 al 1953. O. I. D. A. Firenze, 1954. Un volumen de 381 págs.

La «Organización Internacional de Derecho Agrario» aprovechó en «Primer Convenio Internacional», reunido en Florencia, para dar a luz este volumen de la literatura científica agraria italiana, con objeto de que sus participantes conociesen el amplio campo informativo que se ha producido en el medio siglo de la pasada centuria y en la otra mitad de la que va el nuestro. De esta forma, cien años de literatura jurídica especializada en el campo del Derecho agrario italiano se han podido ofrecer a los demás juristas de otras naciones; ello supone una experiencia y una meritoria labor.

La obra se ha elaborado con el aprovechamiento de una serie de ante